

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.981	Salta, 29 de febrero de 1972	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CCNCESSION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931

<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador	<b>DIRECCION</b> Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780.
	Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO <b>CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos. El que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto passi ve a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establézese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispón drá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cesaren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser aboradado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 de 20 de octubre de 1957

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,50
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,30
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 100) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Treintafal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(1a palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de B. Social Nº 3490 del 28-12-71	— Apruébase el pago de factura presentada por el diario Democracia por un importe de \$ 11.310	1265
„ „ „ 3491 „ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 210 a favor del señor Guillermo García .....	1266
„ „ „ 3492 „ „	— Sobreasignación de \$ 216,18 mensuales al Dr. Manuel López Sanabria .....	1266
„ „ „ 3493 „ „	— Páguese a favor de la Direc. de Administración del Ministerio de B. Social la suma de \$ 20.000.-	1267
„ „ „ 3494 „ „	— Autorízase la contratación directa de los servicios de reparación de la Central Telefónica del Ministerio del rubro .....	1267
„ „ „ 3495 „ „	— Refuerzo de partida en el Instituto de Endocrinología .....	1268
„ „ „ 3496 „ „	— Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio del rubro a efectuar la compra directa del pedido Nº 1095 .....	1268
„ „ „ 3497 „ „	— Sustituyese a segundo término la hipoteca de primer grado constituida a favor de la Provincia de Salta por un lote fiscal catastro Nº 54501 ..	1268

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 3498 del 28-11-71 — Apruébase las facturas presentadas por la Dirección Provincial de Aviación Civil .....	1269
” ” ” 3499 ” ” — Ratifícase la validez en la Provincia de los títulos y certificados de Asistente Social .....	1270
” ” ” 3500 ” ” — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Ricardo Liborio Lavaselli .....	1270
” ” ” 3501 ” ” — Reconócese los servicios prestados por doctores del Ministerio del rubro .....	1271
” ” ” 3502 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor Jaime Cardona .....	1272
” ” ” 3503 ” ” — Reconócese los servicios prestados por personal del Ministerio del rubro .....	1272
” ” ” 3504 ” ” — Reconócese los servicios prestados por personal dependiente de la Direc. de Patronato y Asistencia Social .....	1273
” ” ” 3505 ” ” — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Esther Chavarría de Puppi .....	1274
” ” ” 3506 ” ” — Apruébase la contratación directa con la firma Electromedicina Salta .....	1274
” ” ” 3507 ” ” — Renuncia de la Srta. Eloísa Gerónima Aguilar a la adjudicación de un departamento .....	1274
” ” ” 3508 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 786-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	1275
” ” ” 3509 ” ” — Acuérdate una pensión graciable a favor de la Srta. Susana Martínez Zamborain .....	1276
” ” ” 3510 ” ” — Déjase sin efecto la adjudicación de una vivienda a la Srta. Lidia Rosa Castelli .....	1276
” ” ” 3511 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1251-1 de fecha 11-11-71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones .....	1277
” ” ” 3512 ” ” — Hacer lugar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Casimiro Ohumorro Iñigo .....	1277
” ” ” 3513 ” ” — Designase a miembros que integran el Consejo Asesor de la Caja de Previsión Social .....	1278
” ” ” 3514 ” ” — Designase a la Sra. María R. Egea de Salazar .....	1278
” ” ” 3515 ” ” — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad Social y el señor Julio Argentino Sar. Millán .....	1278

## EDICTO DE MINA

Nº 9835 — S/p. Cía. Minera José Gavenda S.R.L. ....	1279
---	------

## LICITACION PUBLICA

Nº 10001 — A.G.A.S. - Obra Nº C-12-69 .....	1279
Nº 9977 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 420/72 .....	1280

## LICITACION PRIVADA

Nº 10070 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 7/72 .....	1280
Nº 10069 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 6/72 .....	1280
Nº 10066 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 1 .....	1280

## EDICTO CITATORIO

Nº 10087 — S/p.: Suc. de Ignacio Aralfo Illescas .....	1280
Nº 10032 — S/p.: Natividad Colque .....	1280

## CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

Nº 10054 — Secretaría de Estado de Industria y Comercio .....	1281
---	------

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 10086 — Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	1282
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 10078 — Francisco o Angel Francisco Burgos .....	1282
Nº 10077 — María Conza de Arroyo .....	1282
Nº 10076 — José Alejandro Díaz o José Alejandro Saldaño Díaz .....	1282
Nº 10075 — Marcelino Lucas León García o Lucas García .....	1282
Nº 10068 — Marcos Choque .....	1282
Nº 10067 — Justina Valdéz o Justina Valdéz de Bejavano .....	1282
Nº 10059 — Ernesto Nicasio Marcó .....	1282
Nº 10053 — Esther Gregoria Elías .....	1282
Nº 10039 — Michoux Renee Isidere Agustín .....	1282
Nº 10038 — Fernández Gerardo y María Angela Agüero de Fernández .....	1283
Nº 10037 — Mamaní Clemente .....	1283
Nº 10036 — José Ramón Oliveros .....	1283
Nº 10031 — Fernando Nolasco .....	1283
Nº 10021 — Alanís Benito Leonardo .....	1283
Nº 10009 — Juana Margarita Usandivaras de Grení .....	1283
Nº 9995 — Vidal Cáceres .....	1283
Nº 9988 — Serafín Ríos .....	1283
Nº 9982 — Julio César Gómez .....	1283
Nº 9967 — José Roig Torres .....	1283
Nº 9962 — Felipa del Carmen Rodríguez de Rodríguez .....	1284
Nº 9958 — William Strachan .....	1284
Nº 9957 — Fortunato Zerpa .....	1284

### REMATE JUDICIAL

Nº 10084 — Por Nicolás Moschetti. Juicio: Quevedo O. Anselmo vs. Cabral Alberto J. . .	1284
Nº 10074 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Bedford Arg. S.R.L. vs. Rivera René R. ....	1284
Nº 10073 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Salta S.A. C.I.F. vs. Fuentes José .....	1284
Nº 10063 — Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Garzón Hilda E. Ojeda de .....	1284
Nº 10062 — Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Garzón Hilda E. Ojeda de .....	1285
Nº 10061 — Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Cruz Figueroa Jacinta .....	1285
Nº 10060 — Arturo Salvatierra. Juicio: Cabral Etelvina vs. Huanuco Esteban .....	1285
Nº 10057 — Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Ramos Susana H. González Gualberto ..	1285
Nº 10056 — Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Roldán Sara y otro .....	1285
Nº 10055 — Raúl Racioppi. Juicio: Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zaccarias y otros	1285
Nº 10046 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: K.A. vs. Herrera Demetrio Jorge .....	1286
Nº 10029 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Pitzzu Juana María Florit de vs. Pedro García Salas .....	1286
Nº 10024 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Címac S.A. vs. Frutihorticultura Peregrin S.A. .	1286
Nº 10008 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gómez Naar Vera Soler de vs. Juan Carlos Lardiez y otro .....	1286
Nº 10007 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Escaray Alberto vs. Juan Carlos Díaz .....	1287
Nº 9997 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muñoz Raúl vs. Tomislav Vujovich .....	1287
Nº 9994 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Mendoza M. Juana vs. Rodríguez J. Carlos ...	1287
Nº 9993 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Dantur N. N. Celario vs. Ojeda D. Fernando y otro .....	1287
Nº 9976 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Villa del Rosario S.R.L. vs. Isa Daniel .....	1287
Nº 9975 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto .....	1288
Nº 9951 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Banco de Italia y Río de la Plata vs. Lardiez Stephan .....	1288

### CITACION A JUICIO

Nº 10085 — Tiberio Czabanyi .....	1288
Nº 10000 — Bonifacio Rodríguez .....	1288
Nº 9948 — Hipólita Liquitay .....	1288

### POSESION VEINTEAÑAL

Nº 10083 — Nicanor Vera .....	1288
Nº 10016 — Teseyra Martina Figueroa de .....	1289
Nº 9984 — Garnica J. Antonio vs. Burgo Lorenzo y Teodoro Lara .....	1289

	Pág. Nº
Nº 9980 — David, Teodoro, David Milagro y David Raya .....	12º9
Nº 9968 — María Aramayo de Cardozo .....	1299
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES</b>	
Nº 10026 — Carmona y Rodríguez S.R.L. ....	1299

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 10089 — Yunque S. R. L. ....	1290
Nº 10082 — Santa Fe S. R. L. ....	1291

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10091 — Empresa Constructora Clitori Hnos. S.R.L. ....	1293
---	------

### PAGO DE DIVIDENDO

Nº 10079 — Salta Refrescos S. A. ....	1293
---------------------------------------	------

### CANJE DE TITULOS

Nº 10080 — Salta Refrescos S. A. ....	1293
---------------------------------------	------

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 10090 — Fran Sport .....	1294
Nº 10033 — Fronteras S. R. L. ....	1294

### AVISO COMUNICADO

Nº 9998 — Carlos Mardones S.A. ....	1294
-------------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 10081 — Caja Mutual Ferroviaria de Embarcación. Para el día 17-3-72 .....	1294
Nº 10052 — Coop. Farmacéutica de Provisión Güemes Ltda. Para el día 10-3-72 .....	1294
Nº 10035 — Viviendas Salta S.A. Para el día 15-3-72 .....	1295

### RESOLUCIÓN

Nº 10088 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta .....	1295
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 28 de diciembre de 1971.

#### DECRETO Nº 3490

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 0940/71 - Cód. 06.

VISTA la factura presentada por el Diario "Democracia", por un importe de \$ 11.310,- (Once mil trescientos diez pesos), en concepto de publicaciones efectuadas durante los días 13, 15, 18 y 20 de Octubre del año en curso, y

### CONSIDERANDO:

Que dichas publicaciones se realizaron a pedido del señor Subdirector de Frensa de la Provincia conjuntamente con el señor Secretario General de la Gobernación.

Que las citadas publicaciones se realizaron en los días mencionados, en columnas de 5 x 29 cms. en la página central, incidiendo este motivo que se aplicara un recargo del 30%.

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura presentada por el Diario "Democracia", por un importe de \$ 11.310,- (Once mil trescientos diez pesos), en concepto de publicaciones efectuadas durante los días 13, 15, 18 y 20 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pago del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 11.310,- (Once mil trescientos diez pesos), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Diario "Democracia", en concepto de pago de la factura correspondiente a las publicaciones citadas precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 6 - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3491

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 7416/71 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se tramita el pago de la diferencia de alquileres del inmueble de propiedad del señor Guillermo García, ubicado en la localidad de Campo Alegre (Dpto. de Metán), destinado para la instalación del Puesto Sanitario de imprescindible necesidad en dicho lugar; y

## CONSIDERANDO:

Que el pago de la diferencia solicitado es a razón de \$ 10,- (diez pesos) por mes, durante el tiempo comprendido entre el mes de Enero del año 1968 y el mes de Setiembre de 1969, de acuerdo a prórroga de Contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social en representación del Gobierno de la Provincia y el señor Guillermo García, en su carácter de propietario del inmueble citado, que fuera aprobado y modificado por Decretos Nros. 6009/69 y 7977/70, respectivamente,

Teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Pro-

vincia y al de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, que corren a fs. 14 y 14 vuelta,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 210,- (Doscientos diez pesos), a favor del señor GUILLERMO GARCIA, en concepto de diferencia de pago de alquileres por el tiempo comprendido entre el mes de Enero de 1968 hasta el mes de setiembre inclusive del año 1969.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 210,- (Doscientos diez pesos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a su beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5. Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 del presente Ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3492

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08737/71 - Cód. 66.

VISTO que al titular de la Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social le corresponde presupuestariamente la Categoría 5; y

Teniendo en cuenta que el actual Asesor Letrado doctor Manuel López Sanabria revista en la Categoría 9, motivo por el cual a fs. 1 del expediente del rubro, se solicita se le asigne al citado funcionario, una sobreasignación por la diferencia resultante entre las Categorías 9 y 5, a partir del 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1971;

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos (fs. 2) y la imputación consignada en fs. 2 vta.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase una sobreasignación de \$ 216,18 (Doscientos dieciséis pe-

sos con 18/100) mensuales, al doctor MA-NUEL LOPEZ SANABRIA, Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social, desde el 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1971, cuyo monto total por el periodo citado asciende a la suma de \$ 1.004,19 (Un mil cuatro pesos con 19/100); otorgándose este beneficio por la diferencia de Categoría 9 del cual es titular el citado funcionario y la Categoría 5 que presupuestariamente le corresponde al titular de la Asesoría mencionada.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de diciembre de 1971.

**DECRETO Nº 3493**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08708/71 - Cód. 66.

VISTO la necesidad de realizar la "Cena del Deporte" instituida el año próximo pasado, con el objeto de premiar a aquellos deportistas que se han destacado en las distintas disciplinas, con lo cual el Estado cumple con su obligación de promover y fomentar el desarrollo de la actividad deportiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta indispensable la realización de los torneos escolares de Básquet y Fútbol, que moviliza a todas las escuelas de la Provincia de Salta, propendiendo a que los niños tengan un motivo para su solaz y esparcimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 20.000,- (Veinte mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Deportes y Cultura Física para solventar los gastos que demande la "Cena del Deporte" y el Campeonato Anual Interescolar de Fútbol y Básquet que se lleva a cabo en la Provincia de Salta.

Art. 2º — El gasto que demande la presente erogación lo será con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9: Transferencias Corrien-

tes, Partida Parcial 5: Actividades no Lucrativas del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Cornejo Isasmendi  
Cobambo

Salta, 23 de diciembre de 1971.

Ministerio de Bienestar Social

**DECRETO Nº 3494**

Expediente Nº 09141/71 - Cód. 66.

VISTO el pedido de reparación de la Central Telefónica del Ministerio de Bienestar Social y la instalación de los aparatos necesarios para su buen funcionamiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Compras del Ministerio del rubro informa que el monto aproximado de los trabajos a realizar asciende a la suma de \$ 15.000,- (Quince mil);

Que Dirección General de Administración informa que el pedido mencionado no podrá ser imputado íntegramente a la Secretaría de Estado de Seguridad Social por falta de saldo disponible, existiendo la posibilidad de cubrir el importe restante con cargo al Presupuesto de la Dirección de Asuntos Atóxicos;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia manifiesta que dicho pedido puede encuadrarse en la causal de excepción prevista por el Art. 53, Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la contratación directa de los servicios de reparación de la Central Telefónica del Ministerio del rubro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 15.000,- (Quince mil), la instalación de nuevos equipos como asimismo la compra de materiales necesarios a tal efecto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2-3, Parcial 2-8, 3-5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3495

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09121/71 - Cód. 66.

VISTO que el Sub-Director del Instituto de Endocrinología solicita se refuerce el Principal 2: Bienes, con saldos existentes en el Principal 3: Servicios, de la partida presupuestaria de dicho Instituto en razón de que debido a la elevación de los costos de los diversos elementos de cada rubro y en especial en el Parcial 6: Productos Químicos y Medicinales no se cuenta con provisión suficiente de los mismos; y

Teniendo en cuenta que Dirección General de Administración a fs. 1 vta., informa que es viable disponer la transferencia solicitada por el Instituto de Endocrinología, por cuanto la misma se encuentra dentro de las disposiciones del artículo 7º de la Ley 4386,

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y de la Secretaría de Estado de Hacienda que corren en fs. 1 vta. y 2 respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transferir de: Jurisdicción 4, Unidad de Organización Nº 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3: Servicios \$ 8.700.—  
Para reforzar:

Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2: Bienes \$ 8.700.—

Art. 2º — El presente decreto será refo-  
rendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3496

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07548/71 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social solicita autorización para efectuar la Compra Directa del Pedido de Provisión Nº 1095, para la adquisición de 12 ambulancias con destino a la Dirección Provincial de Salud del Ministerio del rubro, que asciende a la suma de \$ 268.560,- (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos);

Teniendo en cuenta que dicho pedido se encuentra perfectamente encuadrado dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 56º, Inc. d) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57; y

Atento al dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo manifestado por la Dirección de Administración;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la Compra Directa del pedido de provisión Nº 1095, para la adquisición de Automotores con destino a la Dirección Provincial de Salud del Ministerio del rubro, por un monto aproximado de \$ 268.560,- (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 2, Parcial 14 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refo-  
rendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3497

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06479/71- Cód. 66.

VISTO que la señorita Sara del Carmen Orive, L. C. Nº 9.463.373, adjudicataria de un lote fiscal identificado como Parcela 55, Catastro 54901, ubicado en la Fracción III, Sección "N" del Departamento Capital, solicita se le sustituya a segundo término la hipoteca de primer grado constituida a favor de la Provincia, a los efectos de poder garantizar con derecho real de hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional por un préstamo que le será acordado para la construcción de su vivienda en dicho terreno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 8833 de fecha 18/5/70, se autoriza a la

Dirección General de Inmuebles a suscribir con la señorita Sara del Carmen Orive el ante-contrato de venta correspondiente al lote fiscal arriba citado, por el precio de (Un mil cuatrocientos ochenta pesos con 19/100) \$ 1.480,19 cuya fotocopia corre adjunto a fs. 6/7 de estos obrados;

Que el Departamento de Tierras Fiscales informa que la recurrente ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Nº 8833/70; y

Atento a lo dictaminado por Asesoría Le-trada de la Dirección General de la Vi-vienda a fs. 4/vta., lo manifestado por el citado organismo a fs. 5 y las providen-cias que corren a fs. 9 y 11/vta. de las pre-sentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese a segundo tér-mino la hipoteca de primer grado cons-tituída a favor de la Provincia de Salta por un lote fiscal identificado como Par-cela 55, Catastro 54901, ubicado en la Frac-ción III, Sección "N" del Departamento Capital, adjudicado a la señorita SARA DEL CARMEN ORIVE, L. C. Nº 9.463.373, mediante el artículo 2º del Decreto Nº 8833 de fecha 18 de mayo de 1970, por los mo-tivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Bien-estar Social y de Economía y firmado por los señores Secretario de Estado de Segu-ridad Social y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3498

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 02200, 02274, 02432, 02579, 02576, 025611, 02751/71 - Cód. 31.

VISTO que la Dirección Provincial de Aviación Civil, solicita se le abone las facturas de los Servicios prestados durante los meses de: Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por la Dirección General de Administra-ción del Ministerio del rubro que corre en fojas 73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las facturas que a continuación se detallan, presenta-das por la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuyo monto en cada caso se especi-fica, correspondientes a prestación de Ser-

vicios Aéreos durante los meses de: Marzo Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año:

Factura Nº 1052 - Servicio Aéreo del mes de Marzo 71 - Expte. 02200	\$ 2.730,-	" 2
Factura Nº 1055 - Servicio Aéreo del mes de Abril/71 Expte. 02274	" 3.976,-	" 9
Factura Nº 1056 - Servicio Aéreo del mes de Mayo/71 Expte. 02431	" 2.940,-	" 19
Factura Nº 1058 - Servicio Aéreo del mes de Mayo/71 Expte. 02579	" 994,-	" 26
Factura Nº 1057 - Servicio Aéreo del mes de Junio/71 Expte. 02576	" 5.320,-	" 30
Factura Nº 1059 - Servicio Aéreo del mes de julio/71 Expte. 025611	" 8.668,-	" 41
Factura Nº 1060 - Servicio Aéreo del mes de Agosto Expte. 02751	" 1.494,-	" 58
Factura Nº 1061 - Servicio Aéreo del mes de Agosto Expte. 02751	" 1.740,-	" 59
Factura Nº 1062 - Servicio Aéreo del mes de Agosto Expte. 02751	" 2.454,-	" 61
Factura Nº 1064 - Servicio Aéreo del mes de Agosto Expte. 02751	" 1.110,-	" 61
	<hr/>	
	\$ 31.426,-	

Art. 2º — Contaduría General de la Pro-vincia, por intermedio de su Tesorería Ge-neral, liquidará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienes-tar Social el importe de \$ 31.426,- (Trein-ta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos), para que ésta a su vez, con cargo de ren-dir cuenta la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, en pago de las facturas aprobadas por el artículo an-terior.

Art. 3º — La presente erogación deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Or-ganización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sec-tor 1, Partida Principal 3, Parcial 3 - Ejer-cicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienes-tar Social y firmado por los señores Se-cretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Bo-letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 28 de diciembre de 1971.

**DECRETO Nº 3499**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06555/71 - Cód. 66.

VISTO que por Decreto Nº 2596/68, se dieron por terminados los cursos y estudios regulares correspondientes a la carrera de Asistente Social, transformando a la Escuela de Servicio Social, dependiente del Ministerio del rubro, en Escuela de Promotores de la Comunidad; y

Que resulta necesaria y conveniente, ratificar la validez de los títulos y certificados otorgados por la Provincia para la carrera y profesión del Servicio Social;

Que dicha ratificación, debe hacerse para el ámbito de la provincia de Salta, exclusivamente, pero como condición ineludible para solicitar ante el Gobierno de la Nación el reconocimiento y validez de los títulos y certificados en todo el país, siempre de acuerdo a las normas actualmente vigentes en la materia;

Que la ratificación aludida, debe involucrar no sólo a las egresadas de la ex-Escuela de Servicio Social, sino también a las de los Cursos de Asistentes Sociales de la ex-Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde" (Decreto Nº 5316 del 12 de febrero de 1951) y de la ex-Escuela de Asistentes Sociales (Decreto Nº 13060 del 31 de diciembre de 1966);

Que los fundamentos de la medida a tomar, se refieren a la calidad y nivel universitario de los estudios citados, así como a su adecuación a los requerimientos de los organismos internacionales y asociaciones profesionales nacionales en la materia;

Que, por otra parte, dichos estudios también cumplimentan lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 2761 del 28 de mayo de 1969, sobre planes de estudio para la formación de asistentes sociales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la validez, en todo el ámbito de la Provincia, de los títulos y certificados que para la carrera y profesión de "Asistente Social" han otorgado los siguientes organismos que, en su oportunidad dependieron del actual Ministerio de Bienestar Social:

- a) Ex-Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde" (Curso de Asistentes Sociales).
- b) Ex-Escuela de Asistentes Sociales.
- c) Ex-Escuela de Servicio Social.

Art. 2º — También se considerarán válidos en todo el ámbito de la Provincia, los títulos y certificados que para la carrera y profesión de "Asistente Social" sean otorgados por el Ministerio de Bienestar Social a las alumnas de la promoción 1969 de la ex-Escuela de Servicio Social, una vez cumplimentado los requisitos exigidos para su graduación.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo Provincial tramitará ante el Gobierno Nacional el reconocimiento y validez, en todo el país, de los títulos y certificados a que se hace mención en los artículos 1º y 2º del presente decreto. A tal efecto, el Ministerio de Bienestar Social recopilará y entregará al Ministerio de Gobierno, todos los antecedentes que se refieran al caso.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, Seguridad Social (Interino) y de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Museli

Bava (Int.)

Palacios

Salta, 28 de diciembre de 1971.

**DECRETO Nº 3500**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07271/71 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Director de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Ricardo Liborio Lavaselli, L. E. Nº 6.487.096, en el cargo de Categoría 11 -Profesional Universitario-Médico Anestesiista de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, por el periodo comprendido entre el día 6 de Marzo y el 1º de Julio inclusive del año en curso, en vacante de presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que se contrataron los servicios del citado profesional en razón de las urgentes necesidades del servicio y en reemplazo del titular del cargo doctor Mario José Bava,

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 1 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor RICARDO LIBORIO LAVASELLI, L. E. Nº 6.487.096, en el cargo de categoría 11, Profesional Universitario, Médico Anestesiista de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, durante el periodo comprendido entre el día 6 de marzo y el 1º de julio inclusive del año en curso, en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado

tado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el artículo 1º del presente decreto, las actuaciones deberán ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3501

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.858/71 - Cód. 67.

VISTO que la Dirección del Policlínico regional de Salta "San Bernardo", solicita reconocimiento de servicios a favor de diversos profesionales, quienes se han desempeñado en dicho nosocomio durante el mes de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud, Departamento de Personal y Sueldos, Dirección General de Administración y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor FEDERICO RUBEN ZENTENO, L. E. Nº 7.264.211, Profesional Universitario, Categoría 11, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por tres (3) guardias realizadas los días 2, 9 y 16 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Marcelo Medrano Caro, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad, artículo 15.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor MANUEL ROLANDO GONZALEZ MORENO, L. E. Nº 7.228.006, Profesional Universitario, Categoría 11, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por seis (6) guardias realizadas los días 2, 9, 16, 23, 26 y 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Gustavo Enrique Salazar, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad, Art. 15.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el doctor MANUEL ROLANDO

GONZALEZ MORENO, L. E. Nº 7.228.006, Profesional Universitario, Categoría 11, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por dos (2) guardias realizadas los días 12 y 14 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Eduardo Kay Marshall quien se encontraba en uso de licencia por Enfermedad Art. 14.

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JORGE ERNESTO SANCHEZ, L. E. Nº 7.985.143, Profesional Universitario, Categoría 11, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por cuatro (4) guardias realizadas los días 3, 10, 17 y 24 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Domingo José Ocaña quien se encontraba en uso de licencia por Enfermedad, Art. 15.

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por el doctor OSCAR DEL VAL, L. E. Nº 7.262.621, Categoría 11, Profesional Universitario, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por una (1) guardia realizada el día 24 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Pedro Antonio Alvarez quien se encontraba en uso de licencia por estudio.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAMON JORGE FIQUENI, L. E. Nº 7.264.221, Profesional Universitario, Categoría 11, como Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por cuatro (4) guardias realizadas los días 9, 16, 23 y 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Pedro José Nucci, quien se encontraba en uso de licencia por Enfermedad, Art. 15.

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por el doctor SERGIO FRANCISCO LOPEZ, L. E. Nº 7.262.715, Profesional Universitario, Categoría 15, Bioquímico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en el período comprendido entre el 1º y el 19 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Amado Juri quien se encontraba en uso de licencia por Enfermedad, Art. 15.

Art. 8º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RICARDO FEDERICO MENA, L. E. Nº 7.078.765, Profesional Universitario, Categoría 15, Odontólogo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cabrera quien se encontraba en uso de licencia por Enfermedad, Art. 15.

Art. 9º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1971

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienes-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3502

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09353/71 - Cód. 66.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Patricio Colombo y el señor Jaime Cardona; y

Teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, PATRICIO COLOMBO en representación del Gobierno de la Provincia y al señor JAIME CARDONA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, en adelante denominado “La Provincia”, por una parte y el señor JAIME CARDONA, argentino, L. E. Nº 3.933.051, en adelante llamado “El Contratado”, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

“PRIMERO: El Contratado se desempeñará como Promotor de Consorcios de Riego en la localidad de San Carlos y zona de influencia, trabajos que realizará para la Dirección General de Promoción, por el periodo comprendido entre el 20 de octubre de 1971 al 31 de diciembre de 1971, en horario full-time.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

“TERCERO: La Provincia abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de \$ 600,- (Seiscientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computables para la percepción del sueldo anual complementario.

“CUARTO: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia no así a los del Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTO: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo.

“SEXTO: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“OCTAVO: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en Avda. Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta y El Contratado en la localidad de San Carlos (Provincia de Salta), respectivamente, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: JAIME CARDONA. — Fdo.: PATRICIO COLOMBO”.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 02, Parcial 5 del Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3503

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 06253/71 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Deportes y Cultura Física, solicita se reconozcan los servicios prestados por Víctor Alberto Cornejo Revilla, Antonio Humberto Villafañe, Antolina Ester Mogro de Calabró, Hilario Félix Aranda y Gregorio Nicolás Tapia, quienes se han desempeñado por imprescindibles necesidades de servicio en la citada Dirección, durante los meses de enero, febrero y marzo p.pdo.; y

Teniendo en cuenta lo aconsejado por el Honorable Tribunal de Cuentas y Conta-

duría General de la Provincia en fs. 7 y 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor VICTOR ALBERTO CORNEJO REVILLA, en el cargo de Categoría 6, Clase 02, dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.275,32 (Dos mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y dos centavos).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor ANTONIO HUMBERTO VILLAFANE, en el cargo de Categoría 11, Clase 02, dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.498,48 (Un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos).

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señora ANTONINA ESTER MOGRO DE CALABRO, en el cargo de Categoría 23, Clase 02 dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 865,80 (Ochocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos).

Art. 4º — Reconócese los servicios prestados por el señor HILARIO FELIX ARANDA, en el cargo de Categoría 23, Clase 10, dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 865,80 (Ochocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos).

Art. 5º — Reconócese los servicios prestados por el señor GREGORIO NICOLAS TAPIA, en el cargo de Categoría 23, Clase 10, dependiente de la Dirección de Deportes y Cultura Física, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 865,80 (Ochocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos).

Art. 6º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, Sub-Parcial 02, Parcial 5. O. D. F. Nº 84 - Ejercicio 1971.

Art. 7º — Una vez abonados los reconocimientos de servicios mencionados en los artículos precedentemente citados del presente decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de que por ese intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 8º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Bienes-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmend'

Colombo

Salta, 28 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3504

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 05333/71, 05968/71 (Corresponde) y 06729/71 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita reconocimiento de servicios a favor de los señores Wayas Miguel Angel, Yañez José Nicanor, Yañez Melly Benítez de, Guantay Horacio y Liendro Anselmo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho personal fue contratado oportunamente por el Ministerio del rubro para desempeñarse en los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, habiendo caducado los contratos el día 31 de diciembre de 1971;

Que la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, manifiesta que este personal, por razones imprescindibles de servicio continúa en sus funciones por cuanto el desempeño de su trabajo es óptimo y las tareas que realizan son indispensables para el normal funcionamiento de los Hogares;

Teniendo en cuenta lo informado por el Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 14 (Expte. Nº 06729/71), le son concurrentes las disposiciones del artículo 99º de la Ley de Contabilidad vigente y atento a los informes de la Dirección General de Administración y del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se consigna, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, correspondiente al mes de marzo del año en curso, en las categorías y funciones que en cada caso se especifica:

WAYAS, Miguel Angel, Categ. 14, Regente.

YANEZ, José Nicanor, Categ. 14, Regente.

YANEZ, Melly Benítez de, Categ. 19, Auxiliar de Regencia.

GUANTAY, Horacio, Categ. 23, Maestro de Telares.

LIENDRO Anselmo, Categ. 23, Quintero.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización

2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3-4, (Sub-Parcial 02), Parcial 5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasméndi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3505

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 09066/71. Cód. 66.

Visto que el Instituto de Endocrinología, solicita se reconozcan los servicios prestados por la Sra. María Esther Chavarría de Puppi, quien se desempeñó en el cargo de Categoría 23, Personal de Servicio, durante el tiempo comprendido entre el 26 de agosto y el 15 de setiembre de 1971; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 1 y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. MARIA ESTHER CHAVARRIA DE PUPPI, L. C. Nº 2.537.756 en la Categoría 23, Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología en el período comprendido entre el 26 de agosto y el 15 de setiembre de 1971 inclusive, en reemplazo de la Sra. Benita Marín de Quiñones, con licencia sin goce de haberes por Resolución Nº 171/71.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdic. 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Sub-Parcial 11 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasméndi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3506

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 01582/69, 13.251/71, 03195/71, 04580/70, 06160/71, 12.518/71, 14.727/71 Códigos 66 y 67.

Visto que en las presentes actuaciones la Oficina de Compras de la Dirección General de Ad-

ministración del Ministerio del rubro, solicita la contratación directa con la firma Electromedicina Salta, para el mantenimiento y conservación de equipos radiológicos y electromédicos de los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta este pedido en razones de urgencia e imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de los servicios y basándose en el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 2 del año 1970, en la que resultara adjudataria la referida firma mediante decreto Nº 8316/70 que corre agregado a fs. 75 del Expte. número 01582;

Que el temperamento adoptado puede encuadrarse en los causales previstos en el artículo 56, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, atento a lo manifestado por el Contador Fiscal en fs. 10/11 del Expte. Nº 12.518/71 y lo aconsejado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en fs. 5 del Expte. Nº 14.727/71,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa con la firma ELECTROMEDICINA SALTA para la realización de los trabajos de mantenimiento y conservación de los equipos radiológicos y electromédicos de los servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Bienestar Social, por el año 1971 y cuyo monto asciende a la suma de \$ 24.000,00 (Veinticuatro mil pesos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 5, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasméndi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3507

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 11.282/67 y 04235/71. Cód. 28.

Vista la renuncia presentada por la Srta. Eloísa Gerónima Aguilar a la adjudicación de un departamento duplex del Monoblock "Salta" que se construye en calle Entre Ríos y Sarmiento de esta ciudad, otorgado oportunamente a su favor mediante decreto Nº 6112/67; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de la Vivienda propone como postulante a cubrir la vacante producida a la Sra. Generosa Domitila Aguilar Vda. de Medina quien según la documentación pre-

sentada reúne los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia habiendo cumplimentado la misma;

Que en la selección de postulantes se ha seguido idéntico criterio al aplicado en oportunidad de resolverse las adjudicaciones originales del decreto N° 6112/67 y subsiguientes, o sea que se ha considerado tanto la composición del núcleo familiar, sus ingresos o remuneraciones mensuales, como también los informes de la Dirección General de Inmuebles sobre la propiedad de bienes raíces en el Territorio de la Provincia;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. ELOISA GERONIMA AGUILAR, L. C. N° 9.463.792, a la adjudicación del departamento duplex N° 89, Piso 5°, Catastro N° 72.108, del Monoblock "Salta" construido en calle Entre Ríos y Sarmiento de esta ciudad; en consecuencia declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 2° — Adjudicase a favor de la Sra. GENEROSA DOMITILA AGUILAR VDA. DE MEDINA L. C. N° 9.480.293, el departamento duplex vacante según el artículo anterior y que se identifica como Dpto. N° 89 Piso 5°, Catastro N° 72.108.

Art. 3° — De acuerdo a la conformidad expresada por la Srta. ELOISA GERONIMA AGUILAR, transfírese a favor de la Sra. GENEROSA DOMITILA AGUILAR VDA. DE MEDINA, todos los pagos efectuados por la primera en la Dirección General de la Vivienda y que ascienden a la suma de \$ 7.100,00 (Siete mil cien pesos).

Art. 4° — La nueva adjudicación deberá ajustarse a la reglamentación del Sistema de Ahorro y Préstamo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO N° 3508

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 265/71. Cód. 73.

Visto que la Srta. Mafalda Luisa Ida Mosca, solicita se le otorgue beneficio de pensión, como así también subsidio para gastos de última enfermedad de la jubilada fallecida Srta. Nelly Elena Mosca; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 786-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, de fecha 12 de julio de 1971, se deniega el pedido de pensión interpuesto por la Srta. Mafalda Luisa Ida Mosca en razón de que, su caso no se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 55 inc.

h) del Decreto Ley 77/56, y que por el art. 2° de la misma, se le acuerda el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, en la suma de \$ 621.-, en concepto de reintegro de gastos de última enfermedad, con motivo del fallecimiento de la jubilada Srta. Nelly Elena Mosca;

Que a fs. 23, 24 la Srta. Mafalda Luisa Ida Mosca eleva pedido de reconsideración de la Resolución N° 786-I-71;

Que por Resolución N° 918-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —actual Caja de Previsión Social—, de fecha 18-8-71, se mantiene la Resolución N° 786-I, del 12 de julio de 1971 y se concede a la peticionante recurso de apelación que prevé el art. 76 del Decreto Ley 77/56;

Que por intermedio de Asesora Letrada del Ministerio del rubro, se recepcionan las testimoniales ofrecidas por la Srta. Mosca a fs. 23/24, que si bien las mismas demuestran que la recurrente únicamente vive del sueldo que percibe como docente, no teniendo otro ingreso, ni recibiendo ayuda alguna de terceros, no hacen variar la situación invidua manifestada por la citada Caja en la Resolución N° 786/71 (Art. 1°);

Que el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, dictamina a fs. 35 que debe dictarse decreto aprobando la Resolución N° 786/71 y rechazando el recurso de apelación interpuesto por la Srta. Mosca; y

Atento a lo providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que corre a fs. 35 de estos obrados;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 786-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, —actual Caja de Previsión Social—, de fecha 12 de julio de 1971, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1° — Denegar el pedido de pensión interpuesto ante esta Caja, por la señorita MAFALDA LUISA IDA MOSCA L. C. N° 1.630.804 en carácter de hermana soltera de la jubilada fallecida señorita NELLY ELENA MOSCA, en razón de no encontrarse incapacitada para atender su propia subsistencia y por lo tanto, no estar comprendida en las disposiciones del art. 55 inc. h) del Decreto Ley 77/56 para el goce del beneficio peticionado.

"Art. 2° — Acordar a la señorita MAFALDA LUISA IDA MOSCA, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, en la suma de \$ 621.- (Seiscientos veintinueve pesos) en concepto de reintegro de gastos de última enfermedad efectuados por la misma, con motivo del fallecimiento de la jubilada de esta Caja señorita NELLY ELENA MOSCA, según comprobantes de fs. 6, debiendo descontarse de esta suma, la cantidad de \$ 53.73 (Cinuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos) en concepto de haberes jubilatorios percibidos de más (fs. 3 expte. N° 238-971). El presente otorgamiento deberá ser imputado al rubro: Subsidios Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la Srta. MAFALDA LUISA IDA MOSCA, L. C. Nº 1.630.804, en contra de la Resolución Nº 786-1 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, de fecha 12 de julio de 1971, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3509

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1755/71. Cód. 73.

Visto el pedido de pensión graciable interpuesto por el tutor legal de la Srta. Susana Martínez Zemorain; y

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social dictamina a fs. 3 vta. de estos obrados, que la Srta. Martínez Zemorain ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley Nº 4231/67, pudiendo hacerse lugar a la pensión graciable que solicita;

Que a fs. 4 se asigna en la suma de \$ 150,00 mensuales el monto de la pensión solicitada, a partir del 1º de noviembre de 1971 y por el término de Ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate pensión graciable a partir del 1º de noviembre del año en curso, por el término de cinco (5) años, a la Srta. SUSANA MARTINEZ ZEMBORAÍN, por un monto mensual de \$ 150,00 (Cien cincuenta pesos) de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 4231/67, debiendo liquidarse dicho beneficio al tutor legal de la misma, señor Oscar Francisco Munizaga L. E. Nº 7.212.909.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3510

Ministerio de Bienestar Social

Expte. 01602/71 - Cód. 73

VISTO que el señor Ernesto Rodríguez y su esposa doña Etelvina Guantay de Rodríguez solicitan la adjudicación de la vivienda individualizada como parcela 39, catastro Nº 1555 de la localidad de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que originariamente la referida vivienda fue adjudicada a la Srta. Lidia Rosa Castellí, mediante decreto Nº 8968 de fecha 15 de junio de 1965;

Que la Srta. Castellí en ningún momento tomó posesión del inmueble, ni abonó cuotas de amortización de pago del mismo;

Que los recurrentes vienen habitando dicha vivienda y abonando las cuotas correspondientes desde hace cinco (5) años, sin que se registre presentación alguna de su anterior adjudicataria;

Que en consecuencia, corresponde regularizar la situación de tenencia del citado inmueble, adjudicándose a su real ocupante; y

Atento a la Resolución Nº 1292-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, de fecha 15 de noviembre de 1971 y a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda ubicada en la localidad de Chicoana individualizada como Parcela 39 - Catastro Nº 1555, a favor de la Srta. LIDIA ROSA CASTELLI, efectuada mediante Decreto Nro. 8968 de fecha 15 de junio de 1965.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el artículo 2º de la Resolución Nº 1292-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, de fecha 15 de noviembre de 1971, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Art. 2º — ADJUDICAR la vivienda ubicada en Parcela 39, Catastro Nº 1555 de la localidad de Chicoana al señor ERNESTO RODRIGUEZ y a su esposa doña ETELVINA GUANTAY DE RODRIGUEZ por la suma de \$ 5.609,30 (Cinco mil seiscientos nueve pesos con 30/100) incluido intereses, a abonar en 240 cuotas mensuales”.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3511

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 2561/70 - Cód. 73

VISTO la solicitud de jubilación ordinaria elevada por la señora Luisa Arapa de Lávaque, y

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Asesor Legal del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1251-I de fecha 11 de noviembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que en su resolución dice,

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3338, a la señora LUISA ARAPA DE LAVAQUE Lib. Cív. Nº 9.480.171, en el cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades de esta Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 459,77 (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y siete centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG**

**Cornejo Isasmendi**

**Bava**

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3512

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 1080/55 - Cód. 73 y agregados

VISTO que el señor Casimiro Chamorro Iñigo solicita reajuste del beneficio jubilatorio que goza como jubilado Nº 1700 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en base a los servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes adjuntos en el expediente del rubro la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente, mediante Resolución Nº 1263, de fecha 25 de noviembre de 1970, estableciendo entre otros conceptos, que la fecha inicial de pago del reajuste que se le acuerda debe ser a partir del 29 de mayo de 1969, declarando prescriptos el pago de haberes comprendidos entre el 20 de setiembre de 1955 y el 28 de mayo de 1969;

Que a fs. 58 el Sr. Casimiro Chamorro Iñigo, plantea reconsideración contra la Resolución Nº 1263 citada anteriormente por no haberse hecho lugar a la transformación de la jubilación por retiro voluntario en ordinaria, y por tomar como fecha interruptiva de la prescripción el 29-5-70;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hace lugar a la reconsideración presentada por el señor Chamorro Iñigo y confirma la Resolución Nº 1263/70 mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 205-I de fecha 18 de febrero de 1971;

Que al señor Casimiro Chamorro Iñigo presenta recurso jerárquico contra las Resoluciones Nros. 1263/70 y 205/71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por los mismos motivos presentados en su reconsideración;

Que el señor Fiscal de Gobierno dictamina que la edad determinada por el art. 28 de la ley 77/56, para obtener la jubilación ordinaria, debe computarse al tiempo de la cesación del servicio, motivo por el cual no le corresponde al recurrente la conversión del beneficio que goza en jubilación ordinaria, por no cumplir este requisito;

Que a fs. 77 el señor Fiscal de Gobierno expone que debe tenerse como fecha interruptiva de la prescripción el 15-4-1970, día en que el interesado inició ante la Caja Nacional de Trabajadores Autónomos la solicitud de reconocimiento de servicios. Es obligación del interesado, una vez que recibe el certificado local de iniciación del trámite presentarlo de inmediato ante la Caja a quien le va a solicitar el reconocimiento de servicios prestados bajo su régimen. En este caso, se le entregó el certificado con fecha 14-11-1969 (fs. 54 vta.) y recién el señor Chamorro Iñigo lo presentó a la Caja de Trabajadores Autónomos el 15-4-1970 (fs. 1/2 del Expte. 1151), luego si el retardo le es imputable al recurrente, solo él puede cargar con sus consecuencias arts. 903 y concordantes del Cód. Civil), dictaminado que sólo en este aspecto debe modificarse la Resolución apelada Nº 1263;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Hacer lugar el recurso jerárquico interpuesto por el señor CASIMIRO CHAMORRO IÑIGO, contra las Resoluciones Nros. 1263/70 y 205-I/71 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante las cuales se reajusta el haber de jubilación por retiro voluntario que goza, solamente en el aspecto de la determinación de fecha que debe tenerse como interruptiva.

Art. 2º — Apruébase parcialmente las Resoluciones Nros. 1263 de fecha 25 de noviembre de 1970 y 205-I de fecha 18 de febrero de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y en el sentido referente al reajuste del haber de jubilación por retiro voluntario que goza el señor CASIMIRO CHAMORRO IÑIGO L. E. Nº 3.879.536, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos.

Art. 3º — La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para la liquidación del beneficio que se acuerda en el artículo 2º del presen-

te decreto, debe tomar como fecha interruptiva el 15 de abril de 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3513

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 05526/71 - Cód. 01

VISTA las ternas elevadas por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia, Agrupación del Docente Provincial y Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, en las cuales se propone los miembros titulares y suplentes que integrarán el Consejo Asesor de la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la Ley Nº 4432/71 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que corre a fs. 5, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, a los miembros titulares y suplentes que integrarán el Consejo Asesor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Por la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia

Administrativos: Titular, Sr. DAVID TERAN; Suplente, Sr. MIGUEL JUSTO MARTINEZ. Docentes: Titular, señora ZULEMA TERAN DE GIMENEZ ROSSI; Suplente, Sra. GERTRUDIS SERRANO DE SANCHEZ.

Por la Agrupación del Docente Provincial:

Titular: Sra. TERESITA JOSEFINA ESPELTA DE FRIAS SILVA; Suplente, Sr. PEDRO IGNACIO ZEMBORAIN.

Por la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial:

Titular, Sr. ALDO MARIO CASTELLI; Suplente, Sr. ALFONSO ELIGIO ROSAS.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava (Int.)

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3514

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08211/71 - Cód. 66

VISTO que en estos obrados se solicita la designación en carácter de reingreso a favor de la Sra. María Remedios Egea de Salazar, para desempeñarse en la Categoría 10 - Clase 09 del Hospital de Niños, en vacante por renuncia del Sr. René J. Lávaque;

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades del servicio y atento a lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de reingreso a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Sra. MARIA REMEDIOS EGEA DE SALAZAR, argentina, Lib. Cív. Nro. 1.629.903 - Clase 1919 - Reg. Profesional Nro. 33715 y nacional 80.807 (Farmacéutica), en la Categoría 10 - Clase 09 del Hospital de Niños, en vacante por renuncia del señor René J. Lávaque.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3515

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 08592/71 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. Patricio Colombo y el señor Julio Argentino San Millán, quien se desempeñará como Delegado de Promoción en el Valle de Lerma con dependencia directa de la citada Secretaría; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, en representación del Gobierno de la Provincia, y el señor JULIO ARGENTINO SAN MILLÁN, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social Dr. PATRICIO COLOMBO, que en adelante se denomina-

rá LA PROVINCIA, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JULIO ARGENTINO SAN MILLAN M.I. Nº 3.941.762, con domicilio en calle 20 de febrero de la ciudad de Salta, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: EL CONTRATADO se desempeñará como Delegado de Promoción en el Valle de Lerma, con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, por el término de seis (6) meses desde el 15 de noviembre de 1971 hasta el 15 de junio de 1972.

"SEGUNDO: EL CONTRATADO se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: LA PROVINCIA abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido la suma de \$ 1.200,00 (Un mil doscientos pesos) mensuales, como única retribución por sus servicios, computables para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: EL CONTRATADO manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no así al del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: LA PROVINCIA podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto, siempre que no haya interferencia con el horario de personal permanente que cumple EL CONTRATADO.

"SEXTO: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: LA PROVINCIA podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA en Avenida Belgrano Nº 1349 y EL CONTRATADO en calle 20 de Febrero Nº 474 de la ciudad de Salta, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN. - Dr. PATRICIO COLOMBO".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 3-4 - Sub-Parcial 2 - Parcial 5 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Laszendi

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 9835

T. Nº 8726

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Compañía Minera José Gavenada S.R.L., el 11 de mayo de 1971, ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de manganeso, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Santa Ana", que tramita por parte número 4070-C, la cual constará de una pertenencia de 6 has., cuya descripción es la siguiente: Como punto de Partida P. P. se tomará un mojón de madera con la inscripción M-1 que tiene una latitud de 24º 07'16" y que se relaciona desde el Mojón Nº 2 de mina Yudith por una poligonal de 1.411,60 metros y azimut astronómico de 353º25'13" y 1.137,90 metros con azimut de 112º38'52" y visuales a los picos de cerros circundantes de: C. Quebrar 319º52' de azimut; C. Pocitos 319º17'; C. del Medio 47º36'; C. Tul Tul 70º34'. La Manifestación de Descubrimiento y Labor Legal se ubica a 49,80 metros y azimut de 147º23' de este punto de partida. El perímetro de la pertenencia de 6 has. es el siguiente: Desde el Punto de Partida P. P. se toman 200 metros con azimut de 93º0'16" al punto M-2; de este 300 metros con azimut de 183º10'16" al punto M-3; de este 200 mts. con azimut de 273º10'16" al punto M-4 y finalmente desde este 300 metros con azimut de 3º10'16" cerrando el punto de partida M-1. Salta, 14 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

P. L. 18.188, 36,60

e) 7, 15 y 29-2-72

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10001

F. Nº 1167

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA.

Obra: Nº C-12/69: "Ampliación de la Red de Colectoras de Desagües Cloacales para V.ña San Luis, Salta - Capital.

Ubicación: Villa San Luis, Salta - Capital.  
Presupuesto Oficial: \$ 172.276,- (Ciento setenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos ley 18.188).

Garantía de la Propuesta: \$ 1.722,76 (Un mil setecientos veintidós con setenta y seis centavos).

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de marzo de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 20,- (Veinte pesos). Salta, febrero de 1972.

#### La Administración General

D. V. \$ 14,60 e) 22-2 al 1-3-72

O. P. Nº 9977 F. Nº 1165

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 420/72 para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Tramo Río Molinos - Payogasta - Puente s/Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y/o acero hormigón de una luz total mínima de 120 mts. con luces parciales de un mínimo de 25 mts. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 mts. y veredas de 1,20 mts. de ancho), en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 958.100.-. Depósito de garantía: \$ 9.581.-. Precio Pliego: \$ 30.-. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 28,40 e) 21-2 al 3-3-72

#### LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 10070 Fac. Nº 1176

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

##### LICITACION PRIVADA Nº 7/72

Llámase a Licitación Privada Nº 7/72, para el día 13 de marzo de 1972 a las 11, para la adquisición de: LADRILLOS COMUNES DE PRIMERA Y LADRILLOS PARA VIGUETA. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

D.V. \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

O.P. Nº 10069 Fac. Nº 1175

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

##### LICITACION PRIVADA Nº 6/72

Llámase a Licitación Pública Privada Nº 6/72, para el día 13 de marzo de 1972 a las

10, para la adquisición de: ALAMBRES, ACERO FE. 2400 KG/ CM2. Y CLAVOS. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos. Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

O. P. Nº 10066 Fac. Nº 1174  
PROVINCIA DE SALTA

#### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 1 para el día 13 de marzo próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de "IMPRESIONES VARIAS" con destino a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Turismo. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188 \$ 19,00. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

#### Dirección General de Compras y Suministros

D. V \$ 14,40 e) 28 y 29-2-72

#### EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10087 T. Nº 8930

Ref. Expte. Nº 19.039/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de Ignacio Araulfo Illescas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, acordado anteriormente por Agua y E. Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 6,1580 Has. de la Fracción rural, catastro unificado Nº 1942 de Chicoana, con una dotación de 3,232 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha, canal secundario sud y acequia sin nombre y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Dirección General de Colonización y Riego, 11 de febrero de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10032 T. Nº 8883

Ref. Expte. Nº 34-23004/71.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NATIVIDAD COLQUE tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7000 Has. del inmueble denominado Parcela 3 del Polígono "A", Catastro Nº 633, ubicado en Fuerte Alto del Dpto. de Cachi, con una

dotación de 2,99 ls./seg. a derivar del río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección General de Colonización y Riego, febrero 22 de 1972.

Imp. \$ 14,-

e) 24-2 al 8-3-72

## CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTE

O. P. Nº 10054

F. Nº 1172

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**Postergación de fecha de apertura  
Concurso Público de Antecedentes y  
Metodología**

Comunicase a los Profesionales, Grupos de Profesionales o Empresas Consultoras adquirentes de Pliegos de Condiciones para la realización de los estudios y proyectos del Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (1ª Etapa), que a solicitud de varios interesados, las fechas de apertura de las presentaciones que para los 8 concursos habian sido fijadas entre el 6 y 13 de marzo, han sido diferidas según se detalla a continuación:

### CONCURSO Nº 1:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de Planta para el Procesamiento Industrial de Productos Frutihortícolas (Localización Zona Norte).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 3/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 2:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de Planta para el Procesamiento Industrial de Leguminosas (Localización Zona Sud).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 6/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 3:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de Plantas Industrializadoras de Granos (Localización Area del Río Juramento).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 10/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 4:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de Instalación de una Planta de Aceites en base a Cultivos de Oleaginosas (Localización Area del Río Juramento).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 13/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 5:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto para la Instalación de una Planta Productora de Abonos y Plaguicidas y de sus Componentes (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - General Güemes).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 17/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 6:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto para la Instalación de una Planta Regional o Subregional Productora de Alimentos Preparados para Ganado (Localización Polo Nacional de Desarrollo Salta - Gral. Güemes).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 50.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 20/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 7:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de Ampliación de Planta(s) Existente(s), o nuevas(s) Planta(s) para el Procesamiento Industrial de Especies (Localización Valles Calchaquíes).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 40.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 24/4/72;  
10 horas.

### CONCURSO Nº 8:

**Estudio de Factibilidad y Proyecto de un Frigorífico para Procesamiento de Carnes Bovinas y Subproductos (Localización Area del Río Juramento).**

Presupuesto Oficial Tentativo \$ 250.000,-  
Precio del Pliego \$ 100,-  
Apertura de las Presentaciones: 27/4/72;  
10 horas.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares deben solicitarse en:

Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros Nº 525, 3er. Piso - Salta.  
Casa de Salta en Buenos Aires, Maipú Nº 663 - Buenos Aires.

Para consultas, remitirse a:

Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Caseros Nº 525, 3er. Piso - Salta.

Los pagos de los pliegos deberán ser efectuados:

En efectivo.

Ciro sobre Salta a la orden de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

D. 7. \$ 29,85

e) 25-2 al 6-3-72

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 10086 F. Nº 1177

Banco de Préstamos y Asistencia Social.

**REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

Remate: A realizarse los días 9 y 10 de marzo de 1972. a horas 18.30.

Exhibición: Los días 6, 7 y 8 de marzo de 1972, a horas 18.30.

Pólizas: Las emitidas hasta el 30 de septiembre de 1971, con vencimiento al 31 de diciembre de 1971.

Se rematarán: Alhajas, objetos varios y muebles.

Salta, 24 de febrero de 1972.

D. V. \$ 21,60

e) 29-2 al 6 y 9-3-72

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O. P. Nº 10078 T. Nº 8921

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco o Angel Francisco Burgos. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 25 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10077 T. Nº 8920

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzá de Arroyo. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 25 de febrero de 1972. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10076 T. Nº 8919

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Alejandro Díaz o José Alejandro Saldán Díaz. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 25 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10075 T. Nº 8918

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO LUCAS LEON GARCIA o LUCAS GARCIA. — Metán, 24 de febrero de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-2 al 13-3-72

O. P. 10068 T. Nº 8913

Jugado 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Choque Marcoso Sucesorio" Expte. Nº 92567/71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAR-

COS CHOQUE, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez - Salta. — Salta, 5 de noviembre de 1971. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10067 T. Nº 8912

El Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA VALDEZ o JUSTINA VALDEZ DE BEJARANO. Publíquese diez días. — Salta, febrero 24 de 1972. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 28-2 al 10-3-72

O. P. Nº 10059 T. Nº 8906

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y deudores de ERNESTO NICASIO MARCÓ. Publicación por 10 días. — Salta, 22 de setiembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10053 T. Nº 8901

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GREGORIA ELIAS", Expte. Nº 43.120/71 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10039 T. Nº 8889

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación C. y C. en autos caratulados "Sucesorio de MICHOUX, Renée Isidere Agustín", Expte. Nº 47.706/71, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Publicación diez días. — Salta, 10 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10038 T. Nº 8888

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE FERNANDEZ LEOPOLDO GERARDO y MARIA ANGELA AGÜERO DE FERNANDEZ", Expte. Nº 47.669/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por Ley. Publíquese por diez días. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10037 T. Nº 8887

El doctor Jorge a González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de MAMANI CLEMENTE", Expte. Nº 59.304/71, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarro, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10036 T. Nº 8886

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON OLIVEROS (Expte. Nº 42.746/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 18 de noviembre de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario Interino.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10031 T. Nº 8882

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en la Sucesión de FERNANDO NOLASCO - Sucesorio. Expte. Nº 23.802/71. Publicación 10 días. — Salta, febrero de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10021 T. Nº 8872

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez C. y C. de 1ª Instancia, 1ª Nominación, en

los autos caratulados: Sucesorio de ALANIS Benito Leonardo, por el presente que se publicará durante diez días, cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10009 T. Nº 8863

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA USANDIVARAS DE GRENI. Publíquese por diez días. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 9995 T. Nº 3352

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de VIDAL CACERES por el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos. Edictos: Boletín Oficial y El Económico. — Salta, 18 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9988 T. Nº 8845

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RIOS, Expediente Nº 43.074/71, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 4 de Febrero de 1972. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9982 T. Nº 8841

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GOMEZ (Expte. Nº 42.940/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de Febrero de 1972. — Publíquese por diez días. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9967 T. Nº 8827

El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctora María Teresa López Jordán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROIG TORRES, Expte. Nº 43.130. Publica-

ción 10 días. — Salta, diciembre 29 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9962 T. Nº 8825

Gregorio R. Araújo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELIPA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18-2 al 2-3-72

O.P. Nº 9958 T. Nº 8822

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don William Strachan, bajo apercibimiento de Ley. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Expte. Nº 47.734/71. — Salta, febrero 11 de 1972. — Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 17-2 al 1-3-72

O.P. Nº 9957 T. Nº 8820

Gregorio Araújo Alfaro, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FORTUNATO ZERPA. Expte. Nº 36.688/69, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 17-2 al 1-3-72

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10084 T. Nº 8927

**Por NICOLAS MOSCHETTI**  
JUDICIAL

El día 7 de marzo de 1972 a las 17 horas, en el local de la calle Salta Nº 235 de la ciudad de Rosario de la Frontera (Pcia. de Salta), remataré sin base y al mejor postor, (15) vacas de cría, de raza criolla, de distinto pelaje, marcadas a fuego en los cuartos traseros con el número cincuenta y cinco y señaladas con la señal denominada "Punta de lanza" en las orejas, las que se encuentran en poder del demandado y depositario judicial señor Alberto J. Cabral con domicilio en Rosario de la Frontera donde pueden ser revisadas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Cobro Ejecutivo de Pesos: Quevedo Oscar Anselmo vs. Cabral Alberto J. Expediente Nº 10454/

71. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco días en El Economista.

Imp. \$ 14,40 e) 29-2 al 6-3-72

O. P. Nº 10074 T. Nº 8917

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 2 de marzo 1972 a horas 18, en Alberdi 53, local 33, remataré Sin Base una heladera semi comercial de 2 puertas "Bedford" Gab. Nº 72624 equipo Nº 5378; una fabricadora de hielo "Suavex" número 150487; Gabinete número 1085; 2 ventiladores de pie "Verme" Nros. 22278 y 24351; un ventilador de pie "Ime" número 54156; un ventilador de pie "Dauco" Nro. 5004; un ventilador de pie "M.M." Nº 32267 y un ventilador de pie "Dauco" Nº 5563, verse en calle Lamadrid Nº 229, ciudad de Orán, Provincia de Salta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación. Juicio "Bedford Arg. S.R.L. vs. Rivera René R.". Ejec. Expte. Nº 42378/71, señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 14,00 e) 28 y 29-2-72

O. P. Nº 10073 T. Nº 8916

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Jeep Pick-Up marca IKA, mod. 1965**

El 17 de marzo de 1972, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré automotor tipo Jeep Pick Up, marca Ika, modelo 1965, motor Nº 65406662 con cinco ruedas armadas, con base de Pesos Ley 18.188, Seis mil novecientos cuarenta y cuatro. En el acto 30% de señal a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nomin., en juicio: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. FUENTES, José; - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 23,00 e) 28-2 al 1-3-72

O. P. Nº 10063 T. Nº 8911

**Por EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972 a hs. 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 1.071,- un televisor marca "Surveyor", mod. 23", Nº 6858, con mesa, verse en Mitre Nº 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "T. S. A. vs. Garzón Hilda Eduvijas Ojeda de". Ejec. Prend. Exp. Nº 38.441/70. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10062 T. Nº 8910

**Por EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 478,40, un lavarropas marca "Dauco", mod. a turbina Nº 86398; una estufa "Volcán", mod. EE-400, número 484976 y un calefón "Volcán", mod. K 30, Nº 003685, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio: "T. S. A. vs. Garzón Tilda Eduvijes Ojeda de" Ejec. Prend. Expte. Nº 27984/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10061 T. Nº 8909

**Por EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 125,-, un tocadiscos marca "Vossa", Mod. K 68, Nº 52686, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio. "T. S. A. vs. Cruz Figueroa Jacinta". Ejec. Prend. Expte. Nº 28630/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10060 T. Nº 8908

**Por ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL****Inmueble en Metán - Base: \$ 2.666,66**

El día 10 de marzo de 1972, a horas 11, en calle Arenales 153 de la ciudad de Metán, de esta Provincia, remataré con la base de \$ 2.666,66 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle San Lorenzo, Nº 176 de la expresada ciudad, con la extensión y límites registrados a folio 279, asientos 6 y 9 del libro 5 de R. I. de Metán. Nomenclatura catastral: Catastro Nº 1560, sección "B", manzana 108, parcela 13. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos: "Cabral, Etelevina vs. Huanuco, Esteban - Embargo Preventivo", Expte. Nº 10676/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10057 T. Nº 8904

**Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO  
JUDICIAL**

**Inmueble en esta ciudad ubicado en calle Aniceto Latorre entre calle Maipú y Pasaje s/N. - Base \$ 1.546,66**

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 1.546,66: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Aniceto Latorre, entre calle Maipú y Pasaje s/N. Catastro: 23.703, Sección G, Manzana 17ª, Parcela 28. Títulos registrados a Folio 299 Asiento 1.007, del Libro 2 de Promesas de Ventas. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación, en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "FAMOS SUSANA H. vs. GONZALEZ GUALBERTO". Ejecutivo. Expte. Nº 4.088/69. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10056 T. Nº 8903

**Por EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1972 a hs. 18,45, en Alberdi 53, Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 599,82, un televisor marca "Cleveland", mod. 23/65, Nº 15545, con mesa, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Roldán Sara y José Calzán Funes". Epec. Prend. Expte. Nº 38.823/69. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 25 al 29-2-72

O. P. Nº 10055 T. Nº 8902

**Por RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

**Importante y valioso inmueble rural para agricultura y/o ganadería Finca Banda Grande" Dpto. Molinos. - Pcia. de Salta Base \$ 95.940,- (Pesos ley 13.188)**

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 18, en mi escritorio de remates, calle Alberdi 53 Local 33, Galeria Baccaro, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 95.940,- (importe de la deuda hipotecaria en 1º término), un inmueble de propiedad del deudor, consistente en una finca rural para agricultura y/o ganadería, denominada "Banda Grande", ubicada en el partido del mismo nombre, Dpto. Molinos de esta Provincia, con todo lo plantado, cercado y con los derechos de uso de agua que le corresponde. Deslinde, mensura y arrojamiento aprobados. Superficie: veintiséis mil novecientas treinta y tres hectáreas, conforme escritura. Títulos a folios 78/79, asiento 7/8, libro 1 de R. I. Inmueble Catastro Nº 340. Demás datos y consultas al suscrito martillero (Tel. 13423), Dirección General de

Inmuebles y en el Juzgado correspondiente. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: Mauri Luis H. y O. E. vs. Cañizarez Zacarias y Teresa o Tomasa Ramos de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 41656/70, ascripción Nº 2. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, diarios Norte y El Tribuno.

Imp. \$ 23,- e) 25-2 al 9-3-72

O. P. Nº 10046 T. Nº 8894

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad Pedro Pardo Nº 92

El día 10 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ª Nominación, en autos Ejecución Hipotecario "K. A. vs. HERRERA DEMETRIO JORGE", Expediente Nº 42.192/71, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 20.000.-: Un inmueble en esta ciudad, con frente a calle Pedro Pardo número 92, entre las de Lavalle y Manuela G. de Todd, señalado con el Nº 6 de la manzana A, con extensión de 9 mts. de frente por 36 mts. 4 cms. de fondo, lo que hace una superficie de 327 mts. 60 dms. cuadrados; limitando: Norte, calle San Luis; Sud, lote 26; Este, lote 7; Oeste, lote 5. Nomenclatura Catastral 8.041, Sección C, Manzana 26b, Parcela 13, Folio 189, Asiento 2 del libro 21 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edicto 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 24-2 al 8-3-72

O. P. Nº 10029 T. Nº 8879

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 9 de marzo de 1972, a las 18, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188, \$ 146,66, dos lotes de terreno ubicados en Villa Urquiza, Partido de Vaqueros, Dpto. La Caldera de la Pcia. de Salta, designados como lotes 6 y 7 del plano Nº 93.

Lote Nº 6: extensiónº 11 mts. de frente por 48,177 mts. de fondo en su costado Este y 49,234 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 535 m2. 17 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propiedad de Julián Saavedra; al Este, lote Nº 7 y al Oeste, lote Nº 5. Nomenclatura catastral: partida Nº 970. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera.

Lote Nº 7: extensión: 11 mts de frente por 47,12 mts. de fondo en su costado Este y 48,117 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie: 523 m2. 56 dm2. Límites: al Norte, camino vecinal; al Sud, propie-

dad de Julián Saavedra; al Este, propiedad de José M. Murga y al Oeste, lote Nº 3. Nomenclatura catastral: partida Nº 971. Títulos: a folio 101, asiento 1 del libro 6 del R. I. de La Caldera. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "PITZU JUANA MARIA FLORIT DE vs. PEDRO GARCIA SALAS - Embargo Preventivo - Ejecutivo". Exp. Nº 46.886/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10024 T. Nº 8875

Por **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 8 de marzo 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré dos inmuebles en e Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, de propiedad de Frutihorticultora Pereprion S. A. C. I., 1º) Base pesos ley 18.188, \$ 39.620,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro Nº 2511, designado como lote 2 f), título reg. folio 324, asiento 3 y 4 del libro 2 de R. I. Orán. 2º) Base pesos ley 18.188, \$ 20.300,- un inmueble en el Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, Catastro Nº 2540, designado como lote 16, título reg. a folio 386, asiento 6 del libro 3 de R. I. Orán y folio 107, asiento 7 del libro 48 de R. I. Orán. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "CI-MAC S. A. C. e I. vs. Frutihorticultora Pereprion C.A.C.I." P. V. Ejec. y E. Prev. Expediente Nº 42602/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Por estos edictos se cita a los siguientes embargantes para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de los Arts. 471 y 481 del Cód. de Proc. C. y C.: Stabio y del Castillo; Binda, Betella, Bini S. A.; Macarone Julio; Abdala Asad Atilio; Banco de la Provincia de Salta; Banco Provincial de Jujuy; Berf Argentina S. A.; Teodora Estabro.

Imp. \$ 23,- e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 10008 T. Nº 8862

Por **RAUL RACIOPPI**

El 7 de marzo de 1972 a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 5.400,-, un inmueble en esta ciudad en la calle Rep. de Siria entre España y Avda. Belgrano. Catastro número 10405, Sección G, Manzana 42b, Parcela 8a, registrada libro 146, folio 371, asiento 1 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Gómez Naar Vera Soler de vs. Juan Carlos Lardies y Estela Lardies de Zone". Expte. Nº 30627/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 22-2 al 6-3-72

O. P. N° 10007

T. N° 8861

**Por RAUL RACIOPPI**

El 7 de marzo de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 693,32 la mitad indivisa que le corresponde al señor Juan C. Díaz Guantay sobre un inmueble en el Departamento de Cafayate, Pcia. de Salta, designado como lote o parcela 19a del plano 132, Catastro N° 2143, título reg. a folio 7, asiento 1 del libro 8 del R. I. Cafayate. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 1. Juicio: "Escaray Alberto vs. Juan Carlos Díaz". Emb. Prev. Expte. N° 30769/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 22-2 al 6-3-72

O. P. N° 9997

T. N° 8854

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

El día 9 de marzo de 1972 a hs. 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1° Nom, en autos Embargo Preventivo "MUÑOZ RAUL vs. TOMISLAV VUJOVICH", Exp. N° 59.194/71, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 12.880,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad del demandado inscripto a folio 166, asiento 3 del Libro 34 de R. I. de Rosario de la Frontera, Catastro N° 1. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. N° 9994

T. N° 8851

**Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL****Un inmueble ubicado en esta ciudad**

BASE \$ 686,66

El día 3 de marzo de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré con base de \$a. 686,66, correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad en calle Corrientes 1843 catastro N° 27.853, sección F, manzana 78, parcela 16. Valor fiscal \$a. 1.030,-. Le corresponde a don Juan Carlos Rodríguez por título registrado a folio 80, asiento 6 del Libro 182 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, 3° Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Mendoza, María Juana vs. Rodríguez, Juan Carlos - Alimento (menor). Expte. N° 40.184/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. N° 9993

T. N° 8850

**Por RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Inmueble en la ciudad de Tartagal**

Prcvincia de Salta - Base \$ 20.672,70

El día 3 de marzo de 1972 a horas 18.30 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 20.672,70 el inmueble con todo el plantado, cercado, clavado, edificado y de cualquier forma adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta provincia de Salta. Se encuentra ubicado sobre la calle Araoz entre las calles Richieri y Paraguay Teniendo 19,40 mts. de frente, 19,86 mts. de contrafrente, 34,19 mts. en lado Norte y 33,71 mts. costado Sur. Superficie total 669,24 m2. Le corresponde a los señores Domingo F. Ojeda y Juan Pacheco por título registrado a folio 415, asiento 1, 2 y 3 del libro 50 de R. I. de San Martín, manzana 52, parcela 3, catastro N° 2881. Valor fiscal \$ 6.500,-. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Dantur N. N. Celario vs. Ojeda Domingo, Fernando y Pacheco Juan - Ejecución Hipotecaria". Expediente N° 23.593/71. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

Imp. \$ 23,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. N° 9976

T. N° 8837

**Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL**

El día 3 de marzo de 1972 a hs. 17,30, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6° Nom en autos Ejecutivo "VILLA DEL ROSARIO S. R. L. vs. ISA DANIEL" Exp. N° 38.904/70, remataré con base de pesos ley 18.188: \$ 60.000,- correspondiente al 25% del monto de la base que da cuenta el escrito de fs. 37: 2 inmuebles que pertenecen al demandado por títulos inscriptos a folio 267, as. 1, libro 29, catastro N° 1484, parc. 1, manzana 38, secc. A y folio 100, as 7, libro 46, catastro N° 732, ambos del R. I. de Orán. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. NOTA: Se hace saber a los interesados que los inmuebles reconocen hipoteca en primer término a favor del Banco Provincial de Salta y que éste acordará facilidades de pago solicitadas con 10 días de anticipación a la subasta.

Imp. \$ 23 -

e) 18-2 al 2-3-72

O.P. Nº 9975

T. Nº 8836

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 3 de marzo de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 24.400,00, un inmueble ubicado en Avda. Virrey Toledo entre Alsina y Necochea, designado en el plano archivado con el Nº 3.832 lote B, y que le corresponde s/título reg. a fol. 33, asiento I, libro 255, R.I. Capital, Sección B, Manzana 38, Parc. 1B, Catastro Nº 38780. Por estos edictos se citan a los acreedores e hipotecarios para que hagan valer sus derechos (art. 481, Cód. de Proc.) Gertrudis Gineza Ballesteros; Víctor Julio Alberola, Domingo Luis Degrossi; Fassino Nelso Luis Atlantis Cía. Gral. de Seguros S. A.; Militello Andrés David Rogelio Salomón. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "Carlos Mardones S.A. vs. Luis Antonio Belloto y José Belloto" Ejecutivo Expte. Nº 45988/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 18-2 al 2-3-72

O. P. Nº 9951

F. Nº 8812

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en villa Los Tarcos (Cerrillos)

Base \$ 746,66

El día viernes 3 de marzo de 1972 a horas 18 en Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Setecientos cuarenta y seis con 66/100 ctvs. (746,66) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en villa Los Tarcos (Dto. de Cerrillos) en calle Washington Alvarez sin número, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad registrados a Libro 12 Folio 446 Asiento 3 de R. I. de Cerrillos, que le corresponde a Don JESUS LARDIES. Catastro 2497, Sección B, Manzana 20, Parcela 7b, Villa Los Tarcos, Dto. Cerrillos. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Embargo Prev. "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA vs. LARDIES STEPHAN, Juan Carlos, LARDIES, Jesús y LARDIES, Amanda Frida Stephan de" Expte. Nº 24.233/71. Seña: 30 por ciento a cuenta de precio de venta, saldo a la aprobación del remate judicial. Edictos: 10 días en B. Oficial y D. Norte. P. L. 18.188, 23,00

e) 16 al 29-2-72

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10085

T. Nº 8928

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a don TIBERIO CZABANYI, en los autos "Elena Schnitzar de Somboiry y otro vs. Tiberio Szabanyi y Carmen R. Avellaneda de Correa - Ordinario". Ex-

pediente Nº 37780/69, bajo apercibimiento de designarle como defensor al representante oficial. — Salta, 22 de febrero de 1972. — Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10000

T. Nº 8858

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Tercera Nominación, cita y emplaza a BONIFACIO RODRIGUEZ para que comparezca dentro del término de nueve días a contestar la demanda en juicio: "Ramírez, Francisco vs. RODRIGUEZ, Bonifacio. Ordinario Daños y Perjuicios". Expte. número 39.291/70, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Edictos por 10 días. — Salta, mayo 31 de 1971. — Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 22-2 al 6-3-72

O. P. Nº 9948

S. C. Nº 0384

Trámite realizado por intermedio de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nº 1

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., en los autos Tolaba, Sebastián y Tolaba, Ana Guaymás de; s/Adopción de la menor Margarita Elsa Guaymás, Expte. Nº 22.314/70, cita y emplaza a HIPOLITA LIQUITAY, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. — Secretaria, 28 de diciembre de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo.

e) 16 al 29-2-72

## POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10083

T. Nº 8926

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en Expediente Nº 59.221/1971 VERA, TOMAS - Prescripción de inmueble, cita por el término de diez días a don NICANOR VERA, y/o a sus herederos, y/o a toda persona que se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial de Ausentes. El bien motivo del juicio se encuentra individualizado como partida 5224, Finca Morillo, jurisdicción la Capital, con los siguientes límites; Al Sud, con la Finca Humaitá de propiedad de don Angel Páez; Al Norte, con la sucesión de don Zenón Vilte; al Este, con la Finca El Naranjo, de propiedad de Mariano Vilte, y al Oeste, con la Finca La Quersera. — Salta, 21 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 29-2 al 13-3-72

O. P. Nº 10016

T. Nº 8867

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: "TESEYRA, Martina Figueroa de - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 5992/70, cita por diez días a Ernesto Herrera, Sucesores de Cruz Teseyra, y a quienes se consideren con derechos al inmueble que se describe seguidamente, bajo apercibimiento de designárseles el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble en cuestión está ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta provincia de Salta, Catastros 929 y 460 de dicho departamento; tiene una superficie de 21 Has. 1.395 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados. Limita: al norte, finca "Chamical"; al sud, río Naranjo; al este, Isidro Femayor y al oeste, Francisco Lizondo, Sucesión Arias y Angel Medina. Publíquese por 10 (diez) días. — Salta, 17 de febrero de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27,-

e) 23-2 al 7-3-72

O. P. Nº 9984

T. Nº 8843

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por veinte días a Lorenzo Burgos y Teodoro Lara o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que luego se describe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Garnica, José Antonio vs. Burgos, Lorenzo y Teodoro Lara - Posesión Veinteañal", Exp. Nº 41.107/71, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. El inmueble en cuestión está situado en el Departamento de Cachi, catastro 53, Manzana 15, Parcela 6. Conforme el plano Nº 88, limita al Norte con Parcela 7, al Sud con calle Bustamante, al Este con Parcela 5 y al Oeste con Parcela 7, tiene una superficie de 118,82 m2.; y mide al Norte 12,60 mts., al Sud 12,00 mts., al Este 9,80 mts. y al Oeste 9,60 mts. Publíquese en Boletín Oficial y diario Norte por 10 días. — Salta, 11 de febrero de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 27,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9980

T. Nº 8839

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte, a Julio David y/o quie-

nes se crean con derechos al inmueble catastrados 299 y 734 de Metán, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio al señor Defensor de Ausentes. El inmueble limita: Norte, con prop. de Tadeo Córdoba; Sud, prop. de Lucas Gil; Este, con Río Pasaje o Juramento y Oeste, con Cuchi Pozo; superficie 1.119 Has. 2.458 metros cuadrados, de acuerdo al croquis Nº 811 de Metán. Títulos: Fs. 289, as. 403, libro G de Metán. Juicio: David, Teodoro; David Milagro y David, Raya - Fosección veinteañal", Exp. 7526/71. — Salta, febrero 11 de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 21,-

e) 21-2 al 3-3-72

O. P. Nº 9966

T. Nº 8828

El señor Juez Ira. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 10 días a Andrés Honorato, Socorro, Luis, Isabel, Inés, Elvira, Eugenia y Rafael Ernesto Aramayo y a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a juicio que inició María Aramayo de Cardozo por posesión veinteañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, calle Pellegrini entre Latorre y Sarmiento, catastro Nº 326, parcela 8, manzana 14, sección E, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, 7 en el Economista y 3 en el diario Norte. — Salta, 20 de octubre de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 18-2 al 2-3-72

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 10026

T. Nº 8877

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, doctor Jorge González Ferreyra, en los autos: "CARMONA Y ROERIGUEZ S.R.L. CONVOCATORIA DE ACREEDORES", Expediente Nº 58.293/71, ha resuelto diferir la audiencia de verificación de créditos para el día 16 de marzo a horas 9.30. — Salta, 22 de febrero de 1972. — Carlos Arturo Uivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 23 al 29-2-72

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 10089

T. Nº 8932

#### CONTRATO SOCIAL DE "YUNQUE S.R.L."

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, entre los señores MANUEL ALBERTO ROMERO, argentino, casado en primera nupcias con GRACIELA ANDREA ARIAS, Libreta de Enrolamiento Nº 7.232.996 con domicilio en calle Caseros 505, de esta ciudad, de profesión comerciante y la señora MARLENE MARGARITA FISHER, argentina, casada, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 3.327.807 con domicilio en la calle Caseros 505, de esta ciudad, de profesión comerciante; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad, la que se registrará por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, queda constituida entre los citados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "YUNQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

**SEGUNDA: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Caseros 505 de la ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República.

**TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compraventa de artículos regionales de tejeduría, artesanía, cerámica, etc., como asimismo frutos del país y demás mercaderías, bienes y productos que los socios estimen conveniente realizar siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tal motivo dedicarse a cualquier otra cosa lícita comercial, industrial e inmobiliaria que de común acuerdo resuelvan los socios.

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,-) divididos en veinte cuotas de Un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales por los socios y conforme a Balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno suscripto por los socios y certificado por contador público nacional de la matrícula, el que forma parte integrante del presente contrato, o sea el señor MANUEL ALBERTO ROMERO, suscribe e integra diez cuotas o sea un capital de DIEZ MIL PESOS y la señora MARLENE MARGARITA FISHER, suscribe e integra diez cuotas o sea un capital de DIEZ MIL PESOS.

**QUINTA: DURACION:** El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro lapso igual si antes de los noventa días de finalizado el plazo inicial no se denunciare por los socios el presente contrato.

**SEXTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La administración y dirección de la Sociedad está a cargo de cualquiera de los socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, pero el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por el señor MANUEL ALBERTO ROMERO y la señora MARLENE MARGARITA FISHER o la persona que ella autorice, previa confirmación del otro socio, debiendo a este efecto otorgarse poder. La retribución o gastos que ocasione la persona mandataria será a cargo exclusivo del socio mandante. La firma social será ejercida mediante sus firmas personales, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta sola manera obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros.

**SEPTIMA: RETRIBUCIONES:** Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a cuenta de Utilidades.

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS:** En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle al restante socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la notificación.

**NOVENA: INVENTARIO Y BALANCE GENERAL:** Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en cono-

cimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos los quince (15) días corridos de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación.

**DECIMA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintinueve de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse un 5% de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10% del capital social. El remanente se repartirá proporcionalmente al capital de cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma.

**DECIMA PRIMERA: SALDO DE CUENTAS DE SOCIOS:** Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por el otro socio y consignada en el Libro de Actas.

**DECIMA SEGUNDA: TRANSFORMACION**  
En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes.

**DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto, o b) abonarle su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantados que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo en ocho (8) trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho.

**DECIMA CUARTA: DISOLUCION O LIQUIDACION:** Será motivo de disolución y

liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas.

**DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS:** Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables compondores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable.

**DECIMA SEXTA:** Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia.

Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbrado hacero. Sobre borrado vale: febrero de. — Manuel Alberto Romero, L. E. N° 7.232.996. — Marlene Margarita Fisher, L. C. N° 3.327.807.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Alberto Romero, L. E. 7.232.996 y Marlene Margarita Fisher, L. C. 3.327.807, personas de mi conocimiento, habiendo sido ellas puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas N° 1, folio 56 y 57, Actas 335 y 336, doy fe. — Salta, 26 de febrero de 1972. — Ricardo Cabrera, Escribano Público.

Imp. \$ 68,40

e) 29-2-72

O. P. N° 10082

T. N° 8925

**Primer Testimonio ESCRITURA N° SETENTA Y OCHO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y dos, ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ, la Escribana autorizante titular del Registro número doce; comparecen los señores: FELIX LEONARD, con libreta de enrolamiento número seiscientos diez mil quinientos seis, viudo de primeras nupcias de doña Eufemia Pascuala Zapana, domiciliado legalmente en calle Lerma rovecientos noventa y nueve, y CARLOS ANGEL FADUL, con libreta de enrolamiento número: tres millones cuatrocientos cincuenta y dos

mil trescientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Adela Nieto y separado judicialmente, con domicilio en calle San Juan trescientos setenta y cinco de esta ciudad, ambos comparecientes argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, capaces de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: **Artículo Primero:** Desde el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, queda constituida una Sociedad que girará bajo el nombre de "SANTA FE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Santa Fe esquina Zabala, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo Segundo:** Su objeto principal será la comercialización de viviendas prefabricadas, y afines. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otro comercio lícito, sin limitación alguna. **Artículo Tercero:** A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia y/o ajena todos los actos y contratos necesarios a los fines sociales y así: a) comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes; recibirlos en hipotecas, prenda, depósitos o en cualquier otro concepto; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias y de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y consertar préstamos, créditos, o descuentos, y concederlos en dinero efectivo, con garantía de cualquier clase o sin ellas, c) aceptar o conferir poderes generales o especiales, agencias, representaciones o gestiones de negocios. Esta enunciación no es limitativa, con la única prohibición de constituir a la Sociedad en garante o fiadora de terceros. **Artículo Cuarto:** El Capital social queda fijado en: Cincuenta mil pesos dividido en cuotas de Cien pesos cada una, suscripta por los Socios en la siguiente proporción, el señor Carlos Angel Fadul, Veinte mil pesos, y don: Félix Leonard, Treinta mil pesos. Los Socios integran respectivamente sus aportes en la siguiente forma, el señor Fadul en Instalaciones, maquinarias, herramientas, según inventario que corre agregado y que se considera parte de la presente escritura, y el señor Leonard, lo integra en este acto en efectivo. **Artículo Quinto:** La Sociedad tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse según acuerdo de los socios. **Artículo Sexto:** La Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma Social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes podrán designar al efecto uno o más gerentes, con las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás que por poder se le faculta. La Razón Social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. **Artículo Séptimo:** El primer balance se practicará el veintidós de febrero del año mil novecientos setenta y tres, y en la misma fecha y anualmente se procederá a la confección de un inventario General y Estado Demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas, deberá destinarse un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que manda el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrán asimismo constituirse fondos especiales que los socios estimasen convenientes. **Ar-**

**tículo Octavo:** La utilidad neta, será distribuida entre los socios debiéndose acreditarse anualmente en sus cuentas particulares. Asimismo de común acuerdo, se podrá asignarse un retiro mensual a cuenta de dichas utilidades, al que será determinado en cada oportunidad de conformidad a la marcha de los negocios Sociales. Si en cualquier balance resultare una pérdida del veinte por ciento del capital, integrado; cualquier socio puede pedir la liquidación de la misma. **Artículo Noveno:** Los socios de común acuerdo reconocen como causales de disolución de la sociedad, las establecidas en el Código de Comercio, b) retiro voluntario de uno de los socios siempre que su cuota de capital no sea transferida a un tercero. Para este último supuesto deberá notificarse al otro socio con treinta días de anticipación a la fecha del retiro. **Artículo Décimo:** El señor: Carlos Angel Fadul, deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. **Artículo Décimo Primero:** En caso de incapacidad física declarada judicialmente, como de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar con sus herederos o representantes legales, cuando éstos fueran dos o más deberán unificar su representación. En caso de que los herederos legatarios o representantes legales obtengan por el retiro de la Sociedad deberá avisar al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. La parte del socio saliente se liquidará de acuerdo con el último balance practicado y se abonará en cinco cuotas semestrales a contar desde la expiración del plazo de noventa días de aviso con un interés del veintidós por ciento anual. **Artículo Décimo Segundo:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad e al liquidarse o disolverse la misma será dirimida sin juicio, por una tercera persona designada al efecto de común acuerdo por ambos socios, siendo su fallo inapelable. Para el supuesto de cualquier controversia de orden judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. **Artículo Décimo Tercero:** En todas las cuestiones no previstas se aplicará la Ley diez y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. EN LA FORMA EXPUESTA, dejan los comparecientes constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, solicitando a la autorizante expida copias y practique las anotaciones del caso, Leído y ratificado firman los comparecientes por ante mí, doy fe Se redactó la presente en dos sellados notariales números: veintiséis mil setecientos sesenta y cinco y veintiséis mil setecientos sesenta y seis, siguiente a la que, con el número anterior termina al folio doscientos uno. — Raspado M. Vale. — FELIX LEONARD — CARLOS ANGEL FADUL. Ante mí: GABRIELA M. DE DIAZ. Aquí mi sello notarial.

Concuerda: con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para los interesados expido este Testimonio en tres sellados administrativos números: ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis, ochenta y un mil doscientos cincuenta y ocho, y ochenta y un mil doscientos cincuenta y

nueve, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gabriela M. de Diaz, Escribana Nacional.

Imp. \$ 62,40

e) 29-2-72

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 10091

T. Nº 8934

### CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre los suscriptos, señores: CARLOS ALBERTO CLITORI L. E. Nº 3.169.421 y ROBERTO TEODORO CLITORI L. E. número 6.227.753, argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales, el que se regirá por estas cláusulas:

1º) El señor Carlos Alberto Clitori cede y transfiere a favor de su socio Roberto Teodoro Clitori un mil (1.000) cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la firma EMPRESA CONSTRUCTORA CLITORI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Vicente López Nº 348 de esta ciudad y cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 334, asiento 6003, del Libro 33 de Contratos Sociales el día 21 de marzo de 1968. Capital social que está dado por las cifras del último balance de fecha al 31 de octubre de 1971 certificado por el Contador Público Nacional Carlos Elbart y ratificado por los socios, que se agrega a la presente como parte integrante del mismo.

2º) La presente cesión de cuotas se efectúa por la suma de Diez mil pesos que será abonado de la siguiente manera: en cuatro trimestres iguales y consecutivos de Dos mil quinientos pesos cada uno, pagándose la primera cuota el día 10 de junio de 1972; la segunda cuota el día 10 de octubre de 1972; la tercera cuota el día 10 de febrero de 1973 y la cuarta cuota el día 10 de junio de 1973, suscribiéndose al efecto los pagarés correspondientes por la expresada suma de diez mil pesos.

3º) El cedente declara que no se halla inhibido para disponer de las cuotas sociales que cede en este acto y que no pesan sobre las mismas embargos o gravámenes algunos. Asimismo manifiesta que en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de la sociedad Empresa Constructora Clitori Hnos. S.R.L., colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación.

4º) Por este acto, declaran los socios, únicos componentes de la sociedad Empresa Clitori Hnos. S.R.L. que la misma queda disuelta por mutuo consentimiento de las partes, realizando a tal fin los trámites necesarios.

5º) Concorre a este acto la esposa del cedente señora OLGA ESTHER STABLE DE CLITORI al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Nº 1276 - 1277 y concordantes del Código Civil modificados por la ley nacional Nº 17.711 prestando su consentimiento y conformidad con cesión efectuada por su nombrado esposo.

6º) Para el cumplimiento de este contrato y todos sus efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especial en esta ciudad, el señor CARLOS A. CLITORI en calle Avenida Uruguay Nº 560 y el señor ROBERTO T. CLITORI, en calle Vicente López Nº 348 - Dto. 1, domicilios de esta ciudad de Salta, sometiéndose ambos en caso de juicio a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital.

Se otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Carlos Alberto Clitori L. E. Nº 3.169.421; Roberto Teodoro Clitori L. E. Nº 6.227.753 y Olga Esther Stable de Clitori L. C. Nº 1.123.551 las que han sido prestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1. Folio Nº 1. actas Nº 1, 2, y 3; doy fe. — Salta cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Rita K. de Kellereetzky - Escribana

Imp. \$ 31,20

e) 29-2-72

## PAGO DE DIVIDENDO

O.P. Nº 10079

T. Nº 8922

### SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

#### PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto poner a disposición el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de octubre de 1971, correspondiente al ejercicio comercial terminado el 30 de junio del mismo año. El mismo será abonado a partir del día 29 de febrero de 1972, contra entrega del cupón Nº 12 y/o presentación de los títulos provisionales en circulación, en nuestras oficinas de Avenida Chile y Ruta 9, Salta. Se recuerda a los señores accionistas las normas vigentes en materia de retención del impuesto a los réditos.

El Directorio

ARMANDO SOLER - Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 29-2-72

## CANJE DE TITULOS

O.P. Nº 10080

T. Nº 8923

### SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

#### CANJE DE TITULOS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió proceder al canje de los títulos definitivos y/o provisionales actualmente en circulación, por nuevas láminas adaptadas al sig-

no monetario vigente. El canje será efectuado contra entrega de las láminas actuales, que en su caso deberán tener adheridos los cupones números 13 y siguientes. Los nuevos títulos llevarán los cupones números 1 y siguientes adosados, y su entrega será efectuada a partir del día 29 de febrero de 1972 en nuestras oficinas de Avenida Chile y Ruta 9, Salta.

El Directorio

ARMANDO SOLER - Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 29-2 al 2-3-72

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 10090

T. Nº 8933

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que se transfiere el negocio ubicado en esta ciudad de Salta en calle Alberdi Nº 294 denominado FRAN SPORT Artículos para Hombres que giraba en esta plaza a nombre de FRANCISCO CABRERA, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor JUAN GERONIMO.

Oposiciones de Ley en calle Buenos Aires Nº 657 - Salta.

Carlos Francisco Abeleira

Contador Público Nacional

Imp. \$ 14,00

e) 29-2 al 6-3-72

O.P. Nº 10033

T. Nº 8884

A los efectos de cumplimiento de la Ley 11687 se notifica que la Sociedad denominada "FRONTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" transfiere su Activo y Pasivo a "FRONTERAS SOCIEDAD ANONIMA". Para oposiciones: Dr. Arturo Espeche Funes, Escribano Público, 25 de Mayo Nº 12 - Metán (Salta).

Imp. \$ 14,00

e) 24-2 al 1-3-72

## AVISO COMUNICADO

O.P. Nº 9998

T. Nº 8255

CARLOS MARDONES S.A.C.A.I.

COMUNICADO

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Honorable Asamblea Ordinaria del 20 de octubre de 1971, a partir del ejercicio 1971-1972 que cierra el 30 de junio de 1972, ha quedado eliminado el beneficio del 10% (Diez por ciento) - Dividendo Fijo sobre Acciones Preferidas integradas. En consecuencia la modificación estatutaria está en trámite.

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 22-2 al 6-3-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 10081

T. Nº 8924

CAJA MUTUAL FERROVIARIA

EMBARCACION

Embarcación, febrero de 1972.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35º del Estatuto Social en vigencia, convócase a la masa de asociados de la Caja Mutual Ferroviaria Embarcación a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social de calle Independencia Nº 222, el día 17 de marzo próximo a horas 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Inventario - Período 1971.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.

- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 5º Tratar Cuotas Sociales.
- 6º Designar dos socios para la firma del acta, por Comisión Directiva

Desiderio Alberto Tristán  
Secretario

Ramón C. Saavedra  
Presidente

Imp. \$ 14,80

e) 29-2 y 1-3-72

O.P. Nº 10052

T. Nº 8900

COOPERATIVA FARMACEUTICA

DE PROVISION "GÜEMES" LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores socios para que concurran el día 10 de marzo de 1972 a las 21 horas en el local social de Vicente López 329, Salta, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para suscribir la misma.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 1971.

4º Elección de tres consejeros suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente

5º Autorización de venta del Inmueble de calle Vicente López 329.

Miguel Auil  
Secretario

Antonio M. Pintado  
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 25-2 al 2-3-72

O.P. Nº 10035

T. Nº 8885

VIVIENDAS SALTA S.A.C.I.M.C.F.I. y A.

### CONVCCATORIA

#### A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a horas 19, en el local de la Sociedad, sito en Avda. Virrey Toledo 318 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1971 (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).

3º Remuneración a Directores. (Art. 22 Estatutos).

4º Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).

5º Consideración de la renuncia presentada por miembros del Directorio.

6º Fijación del número y elección del nuevo Directorio (Art. 13 Estatutos).

7º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 24-2 al 1-3-72

## RESOLUCION

O.P. Nº 10088

T. Nº 8931

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

RESOLUCION Nº 3/72

VISTO:

Que con motivo de la Resolución Nº 2/71 de este Consejo, numerosos profesionales de la matrícula han hecho llegar la inquietud en el sentido que la amplitud de las tareas exigidas para la certificación de Estados Contables conforme a dichas normas, no se ven retribuidas adecuadamente con el arancel fijado por el Art. 9º Inciso a) del Decreto Nº 55-62, ya que dicho inciso es de aplicación para las certificaciones literales aceptadas con anterioridad a la Resolución mencionada.

Que, en efecto, la Resolución Nº 2/71, determina la obligación de aplicar las "NORMAS MINIMAS DE AUDITORIA PARA LA CERTIFICACION DE ESTADOS CONTABLES".

Que, para la correcta aplicación de dichas Normas, el profesional certificante debe practicar análisis razonados de rubros y comparar situaciones y rendimientos y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 55/62 y sus modificatorias, han establecido los honorarios por trabajos donde intervienen profesionales en Ciencias Económicas,

Que, en virtud del Decreto Ley Nº 5103/45 se faculta al Consejo Profesional como órgano de contralor e interpretación del Ejercicio Profesional,

Que, el patrimonio contable de las empresas ha perdido, en la mayoría de los casos, relevancia como factor determinante de la magnitud económica financiera de las mismas, y que en estos casos corresponde medir por el monto de las transacciones del ejercicio

Que se hace necesario adecuar las disposiciones de la Resolución Nº 2/71 con las normas arancelarias,

Que el Decreto Nº 55/62 Artículo 9º, Inciso b) contempla el tratamiento a aplicar en los casos de análisis de balance.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de Salta

Resuelve:

1º — Interpretar que la certificación de balances o estados contables, conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº 2/71, es materia profesional que debe regularse conforme a la escala del Art. 9º, Inc. b) del Decreto 55/62, y que la cantidad convencional de la escala, no podrá ser inferior al 0,25 por mil sobre el excedente de \$ 300.000,00. En consecuencia corresponde aplicar la siguiente Escala de Aranceles Mínimos:

	Hasta	\$	1.000,—	\$		\$	7,50
De \$	1.000,—	a	\$	2.500,—	\$	22,50	más el 4,50o/oo s/exced. de \$ 1.000,—
De \$	2.500,—	a	\$	5.000,—	\$	44,25	más el 3,75o/oo s/exced. de \$ 2.500,—
De \$	5.000,—	a	\$	10.000,—	\$	75,38	más el 3,00o/oo s/exced. de \$ 5.000,—
De \$	10.000,—	a	\$	20.000,—	\$	121,50	más el 2,25o/oo s/exced. de \$ 10.000,—
De \$	20.000,—	a	\$	50.000,—	\$	190,13	más el 1,50o/oo s/exced. de \$ 20.000,—
De \$	50.000,—	a	\$	100.000,—	\$	303,75	más el 0,75o/oo s/exced. de \$ 50.000,—
De \$	100.000,—	a	\$	300.000,—	\$	454,88	más el 0,35o/oo s/exced. de \$ 100.000,—
De \$	300.000,—	en adelante			\$	681,00	más el 0,25o/oo s/exced. de \$ 300.000,—

2º — Poner en aplicación la norma del Art. 9º del Decreto Nº 55/62 que establece que la base para la regulación del arancel debe efectuarse sobre el monto del "activo y pasivo reunidos" o "monto de las transacciones del ejercicio", según cual fuere mayor.

3º — La escala establecida en el Art. 1º será de aplicación para los Dictámenes de los Estados Contables que cierran su ejercicio a partir del 31-12-71 inclusive, y que sean presentados a este Consejo Profesional a partir de la fecha de la presente Resolución.

4º — Por Secretaría Técnica se adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la presente.

5º — Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de los matriculados.

Salta, 17-2-72.

Firmado:

**Luis Marcelo Arzelán**  
Secretario

Firmado:

**Eduardo Navor López Méndez**  
Presidente

Es copia fiel del original.

**José Edgardo Plaza**  
Cont. Público Naci. - Secretario Técnico

Imp. \$ 26,40

e) 29-2-72